



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° -2025-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 000336-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, el Informe Complementario N° 000018-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF tienen como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, así como establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Que, por su parte, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"*;

Que, en relación con ello, en el Anexo de Definiciones del referido Reglamento, se precisa que la Compatibilización de requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", con el objeto de establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.2 de dicha Directiva establece que la compatibilización del requerimiento procede siempre que se cumpla de manera conjunta los siguientes presupuestos: a) que la entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NS38BQ9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratante posea determinado equipamiento preexistente y, b) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, adicionalmente, el numeral 6.1. de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 precisa que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención del marco normativo antes citado, mediante el Memorando N° 000336-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de área usuaria remite en anexo el Informe Técnico para la Compatibilización del requerimiento de "Licencias para software de copias de respaldo Veritas NetBackup", así como las Especificaciones Técnicas - UEI-32025, precisando que, la vigencia de la compatibilización debe ser de cuatro (04) años;

Que, mediante el Informe Complementario N° 000018-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, concluye que la compatibilización del requerimiento solicitada por la Subjefatura de Tecnologías de la Información cumpliría con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico – LICENCIAS PARA SOFTWARE DE COPIAS DE RESPALDO VERITAS NETBACKUP;

Que, asimismo, con Memorando N° 000237-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que conforme a lo señalado en la Hoja Informativa N° 000080-2025-SERVIR-GG-OAJ, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 000033-2025-SERVIR-GG, aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento realizado por la Subjefatura de Tecnologías, conforme lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento";

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", resulta procedente aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de "Licencias para Software de copias de respaldo Veritas Netbackup", por el plazo de cuatro (04) años;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NS38BQ9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento se encuentra delegada en la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el año fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000033-2025-SERVIR-GG; por lo cual, corresponde a esta Oficina General, emitir el acto resolutivo de aprobación del proceso de compatibilización;

Con el visado de la Subjefatura de Tecnologías de la Información y de la Subjefatura de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000033-2025-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el proceso de compatibilización del requerimiento de "Licencias para Software de copias de respaldo Veritas Netbackup".

Artículo Segundo.- PRECISAR que la compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de cuatro (04) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que motivaron su aprobación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano comunicar la presente Resolución a la Subjefatura de Tecnologías de la Información y a la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en el portal Institucional de SERVIR (<https://www.gob.pe/servir>), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NS38BQ9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado por (VB)

RALPH GUIDO PALOMINO GUTIERREZ

Ejecutivo (a) de la Subjefatura de Tecnologías de la Información
Subjefatura de Tecnologías de la Información

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NS38BQ9